

DECRETO N° 3 2 6 0 . TEMUCO, 17 OCT 2018

#### VISTOS:

1. El contrato de fecha 18 de octubre del año 2018 celebrado mediante escritura privada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y MARÍA LORETO QUIJADA VICENCIO, R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios Especializados para la Dirección de Asesoría Jurídica", derivado del Trato Directo N° 144-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 18 de octubre del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco Vicencio.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la total de \$1.650.000, impuestos incluidos y se pagará conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato antes referido.

3. La vigencia del contrato y el plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público hasta el 31 de diciembre del año 2018.

4. El referido contrato se entiende formar parte

integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ctp Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección Asesoría Jurídica

Prestadora

Oficina de Partes





# "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA"

# MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A MARIA LORETO QUIJADA VICENCIO

En Temuco, a 18 de octubre del año 2018, comparece por una DE MUNICIPALIDAD TEMUCO, en adelante parte Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra Doña MARÍA LORETO QUIJADA VICENCIO, en técnico jurídico nivel superior, adelante "La Prestadora", chilena Cédula Nacional de Identidad número

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

#### PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 826 de fecha 9 de octubre del año 2018, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de

contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de estudio, revisión y evaluación de antecedentes de a lo menos 100 vehículos y/o motos que se encuentren en el corral municipal; el estudio y revisión de expedientes en los Juzgados de Policía Local, emitido un informe jurídico de la situación de estos y proponer una solución y establecer fecha para remate o disposición en caso de vehículos; cobranza administrativa y/o judicial. En el referido Decreto se aprobaron los Términos de Referencia para el Trato Directo Nº 144-2018, los cuales son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDA.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga a la Prestadora, doña MARÍA LORETO QUIJADA VICENCIO, quien acepta, la prestación de los servicios de estudio, revisión y evaluación de antecedentes de a lo menos 100 vehículos y/o motos que se encuentren en el corral municipal; el estudio y revisión de expedientes en los Juzgados de Policía Local, emitido un informe jurídico de la situación de estos y proponer una solución y establecer fecha para remate o disposición en caso de vehículos; cobranza administrativa y/o judicial. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta en conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 826 de fecha 9 de octubre del 2018 y a los Términos de Referencia del Trato Directo Nº144-2018.

#### TERCERA.

La vigencia del contrato y el plazo de entrega de los servicios requeridos será desde él envió de la orden de compra a través del portal hasta el 31 de diciembre del 2018.

## CUARTA.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total de \$1.650.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los productos presentados por la prestadora debidamente visados por la Dirección de Asesoría Jurídica en 3 estados de pago, cada uno por la suma de \$550.000, descontándose los impuestos respectivos, una vez ingresado cada expediente de cada uno de los servicios encomendados y aprobados por el inspector técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas.

### QUINTA.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### SEXTA.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### SÉPTIMA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



#### OCTAVA.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su

firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA LORETO QUIJADA VICENCIO PRESTADORA DEL SERVICIO

FIRMO ante mí: don MARIALORETO QUIJADA VICENCIO, Cédula de Ide tidad Nº 1/3.698.777 1.- TEMUCO.

18 de octubre de 2018.-ray

MRA/C